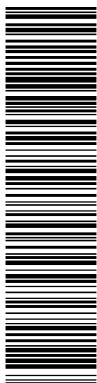


DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34
	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 31/03/2025 al 30/04/2025.

TITULARES PUESTOS VENTA AMBULANTE

COMUNICACIÓN

El Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 27 de marzo de 2025, ha dictado el siguiente Decreto, registrado con número de resolución 2025/1179:

DECRETO DE CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN ARANJUEZ.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

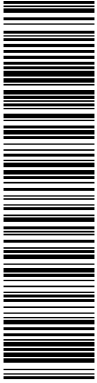
La disposición Transitoria 2.ª introducida por el número 2 de la Disposición Final 2.ª de la Ley 5/2010, 12 julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica («B.O.C.M.» 23 julio) con vigencia el 24 julio 2010, estableció que “Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual periodo quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica”.

El art 4. de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, establece que “Estas autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos”.

El art. 24.8 de la Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Aranjuez señala que “Las autorizaciones tendrán una duración de quince años y serán transmisibles a otra persona física o jurídica que cumpla los requisitos para ejercer la venta ambulante, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma, con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogable por idénticos periodos, en los términos establecidos en la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica”, régimen aplicable a la venta ambulante de churros, castañas y tubérculos asados en puestos aislados en la vía pública, tal y como señala el artículo 44 de la citada ordenanza.

Teniendo en cuenta que el grueso de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante viene configurado por las solicitadas u obtenidas con anterioridad a la Ley 5/2010, de 12 de julio, las cuales perderán su vigencia el 24 de julio de 2025, siendo las primeras que verán expirado su plazo, se hace necesario proceder a la apertura del procedimiento para la prórroga, que garantice la igualdad de trato y la máxima seguridad jurídica a los comerciantes ambulantes.

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZXJ-7F675A0339A6DD14153B93C289CF99C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Con fecha 27 de marzo de 2025 se emite Informe Jurídico, cuyos fundamentos de derecho sirven de base a la presente resolución.

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la convocatoria para la solicitud de prórroga de las autorizaciones de venta ambulante, conforme al ANEXO que se adjunta.

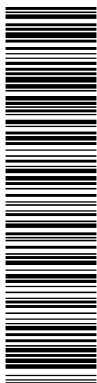
SEGUNDO.- Dar traslado, para su conocimiento, a los titulares de los puestos y asociaciones de comerciantes ambulantes

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez, así como en la página web municipal <https://www.aranjuez.es>.

Aranjuez, firmado electrónicamente

D. Ignacio Díaz Toribio

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El municipio de Aranjuez cuenta con un Mercadillo Municipal de gran tradición, situado en Avda. Loyola s/n y calle Valeras s/n que se celebra los sábados, permitiéndose además la venta ambulante o no sedentaria de churros, castañas y tubérculos asados en puestos aislados en la vía pública, éstos últimos con un periodo autorizable comprendido entre el 1 de octubre al 31 de marzo.

La disposición Transitoria 2ª introducida por el número 2 de la Disposición Final 2ª de la Ley 5/2010, 12 julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica (B.O.C.M. 23 julio) con vigencia el 24 julio 2010, estableció que "Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual periodo quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica"

El art. 9.4 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, establece que "Estas autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos".

El art. 24.8 de la Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Aranjuez señala que "Las autorizaciones tendrán una duración de quince años y serán transmisibles a otra persona física o jurídica que cumpla los requisitos para ejercer la venta ambulante, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma, con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogable por idénticos periodos, en los términos establecidos en la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica", régimen aplicable a la venta ambulante de churros, castañas y tubérculos asados en puestos aislados en la vía pública, tal y como señala el artículo 44 de la citada ordenanza.

2.- OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la apertura del periodo de solicitudes de prórroga de autorizaciones de los puestos del Mercadillo de Aranjuez, así como de los puestos aislados de venta de churros, castañas y tubérculos asados, en los que se comprobará que se cumplen con los requisitos para el ejercicio de venta ambulante, y finalizará con la resolución de la prórroga o extinción de la autorización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZXJ-7F675A039A6DD14153B93C289C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZXJ-7F675A039A6DD14163B93C289CFC90C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- SOLICITUD

Las solicitud de prórroga deberá presentarse cumplimentada y firmada según el **modelo 250** que podrá descargarse en la página web municipal www.aranjuez.es/solicitudes y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://sede.aranjuez.es>). Cada interesado presentará **una solicitud por puesto** del que desea la prórroga.

No se autorizarán las prórrogas solicitadas por los titulares que mantengan deuda por cualquier concepto con este Ayuntamiento.

La solicitud junto con la documentación requerida deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Aranjuez:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.aranjuez.es>. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente, en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Aranjuez (Calle Stuart nº 79).
- También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

- Formulario n.º 250 de Solicitud de Prórroga de la Autorización de Venta en el Mercadillo Municipal, debidamente cumplimentado, en el que deberá señalar un máximo de tres artículos que solicita vender, todos ellos del mismo grupo de distribución de oferta comercial recogida en la Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos.
- D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte / Tarjeta de residencia del titular y personas autorizadas.
- En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro público correspondiente.
- Contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas autorizadas, certificado de condición de socio cooperativista o documentación que acredite la relación familiar.
- Carnet de manipulador de alimentos, si corresponde por actividad.
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago su póliza.
- Carnet profesional de comerciante ambulante o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro, del titular y personas autorizadas.
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZXJ-7F675A0339A6DD14153B93C289CF99C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

9. Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, del titular y de las personas autorizadas.
10. Certificado de estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, del titular y de las personas autorizadas.
11. Vida laboral del titular y de las personas autorizadas.
12. Fotografía reciente tamaño carnet del titular y de las personas autorizadas.
13. En el supuesto de incluir nuevo autorizado, justificante de pago de tasas municipales.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025**.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedan sin ningún tipo de validez para optar a la renovación.

No se admitirán las solicitudes de prórroga que sean presentadas fuera de plazo.

5.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de prórroga deberá resolverse de forma expresa, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma.

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán la documentación aportada por los interesados en el plazo establecido.

Efectuada la comprobación documental, se realizará requerimiento de **subsanción** de las deficiencias detectadas o de aportación de documentación, concediendo al efecto el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haber subsanado las deficiencias detectadas, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud o no ha acreditado los requisitos para el mantenimiento de la titularidad del puesto, por lo que se dictará resolución de extinción de la autorización del puesto y éste revertirá al Ayuntamiento, y si así lo determinase, éste podrá volver a otorgarlo en régimen de concurrencia competitiva, tal y como determina el artículo 24.11 de la OM, procurando la obtención de una estructura de la oferta comercial equilibrada y variada entre los diferentes sectores, acorde a la demanda.

6.- DECRETO DE PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES

Verificado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad, y previo informe por los Servicios Técnicos Municipales, se dictará decreto de concesión de la prórroga, en que se detallarán las condiciones de la autorización otorgada.

Las condiciones generales de autorización serán, al menos las siguientes:

- 1) **PLAZO:** La prórroga tendrá una vigencia de 15 años, desde el 24 de julio de 2025, finalizando el 23 de julio de 2040.
- 2) **RENOVACIÓN:** Deberá acreditarse anualmente en los plazos establecidos el cumplimiento de las obligaciones, según se establece en la Ley de venta ambulante y la Ordenanza Municipal.

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZXJ-7F675A0339A6DD14153B93C289CF99C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

- 3) **TITULARIDAD Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:** La autorización será individual, debiendo ser ejercida la actividad necesariamente por el petitionerario titular y en su caso a través de la personas o personas autorizadas expresamente para desarrollar la actividad en nombre del titular como consecuencia de relación laboral o jurídica debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.
- 4) **MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA:** La presente autorización será exclusivamente para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de este municipio, mediante la instalación del puesto indicado y para el ejercicio de la actividad igualmente indicada. Según el art. 24.2 de la Ordenanza Municipal, los productos o artículos autorizados para la venta que serán como máximo tres **y del mismo grupo de la distribución de oferta comercial** recogida en el Anexo III de la Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos.
- 5) **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:** Los titulares de la autorización y la persona o personas autorizadas para desarrollar la actividad en nombre del titular de la autorización, deberán asumir de forma expresa las siguientes obligaciones.
- No causar molestias ni realizar actos que pudieran perturbar la convivencia pacífica del vecindario.
 - Concluidas las actividades autorizadas, se deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación el dominio público ocupado.
 - Adecuada Gestión de los Residuos que genera su actividad.
 - Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad, los Servicios Técnicos Municipales y el resto de personal debidamente acreditado por el Ayuntamiento.
 - Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes, serán de exclusiva cuenta del titular de la autorización, quien deberán tener suscrito y vigente un seguro de Responsabilidad Civil que pudiera responder de cuantos daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad se derive de las actividades autorizadas.
 - Satisfacer al Ayuntamiento dentro del plazo voluntario de pago, cuantas tasas o exacciones procedan según lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales que resultan de aplicación. Se autoriza que el pago de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público pueda realizarse mediante fraccionamiento, que deberá solicitarse anualmente y cuya última cuota de amortización no podrá ser posterior al mes de octubre del año en curso.
 - Quien ejerza la actividad, deberá abonar la Tasa y/o precio público por la Recogida de residuos que corresponda.
- 6) **SUSPENSIÓN DEL MERCADILLO:** El Ayuntamiento, por obras u por otras causas de interés público, podrá disponer sin derecho a indemnización a la suspensión temporal o el traslado de los puestos de venta a otros emplazamientos.

DOCUMENTO Comunicación: COMUNICACION CONVOCATORIA PRORROGA VENTA AMBULANTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P86CG-OFKEA-8CZJXJ Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2025 a las 9:42:52 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/03/2025 10:34
	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1711389-P86CG-OFKEA-8CZJXJ-7F675A0339A6DD14153B93C289CF99C379D266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Es competente la Concejalía de Empleo, Dinamización Económica, Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Planificación y Gestión Ambiental Urbana y Sostenibilidad, todo ello de conformidad con el decreto de Alcaldía número 2455, de 25 de junio de 2024, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y el artículo 8.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Aranjuez.

8.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria, se aplicará la siguiente normativa o la que, con carácter posterior, pudiere dictarse en modificación o derogación de la misma:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Aranjuez.
- Ordenanzas Fiscales municipales.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Regulación Sanitaria aplicable y demás disposiciones vigentes.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.